

**RESOLUCIÓN No. CP-MINTEL-2020-011**

Lcdo. Rodrigo Xavier Aguirre Pozo  
**VICEMINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y  
COMUNICACIÓN, DELEGADO DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y  
DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

Que el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008; y el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;

Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes Contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. (...)*”;

Que el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Art. 6.- Definiciones. 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley [...]*”;

Que el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado*”;

Que el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad*”



*Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”;*

Que el inciso segundo del artículo 68 del referido Reglamento dispone: “En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación de bienes, obras o servicios, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos en el régimen general de la Ley, de este Reglamento General o de la reglamentación específica que para el efecto dicte el Presidente de la República”.

Que el número 2 del artículo 98 del referido Reglamento, señala: “Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: (...) 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público”;

Que en el número 1 del artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 10, de 24 de agosto de 2009, se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y se reestructuró el esquema institucional del sector de las Telecomunicaciones en el Ecuador;

Que con Decreto Ejecutivo Nro. 784, de 04 de junio de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República, nombró al licenciado Carlos Andrés Michelena Ayala, como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que con Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019, de 15 de mayo de 2019, se expide las delegaciones y atribuciones en materia de contratación pública; y, el procedimiento para procesos de contratación pública del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros funcionarios institucionales al Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación, para los procedimientos de contratación pública que se desarrollen en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; cuya cuantía sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y, menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico;

Que el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019, dispone: “DESIGNACIONES Y COMISIONES.- El/la Viceministro/a de Tecnologías de la Información y Comunicación, el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a; y, el/la Director/a Administrativo/a, conforme los montos establecidos en los artículos precedentes quedan facultados para: a. Designar a los miembros de la comisión técnica y/o comisión de apoyo, dentro de los procedimientos de contratación pública (...)”;

Que el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, de 15 de mayo de 2019, establece: “Actos y Resoluciones.- Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones,

*según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento”;*

Que el artículo 21 número 12 *Ibidem*, dispone: “*Procesos de Contratación Pública.- El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, observará el siguiente procedimiento: [...] 12. La Coordinación General Administrativa Financiera, solicitará justificadamente a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Procedimiento Desierto, conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda, para lo cual remitirá el expediente con la documentación original completa del proceso. [...]”;*

Que mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-072, de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en la cual, entre otras dispone: “*Artículo 1. Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, (...).”;*

Que en el Capítulo II del Título III de la precitada Resolución, se establecen las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y el establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública. Al respecto los Términos de Referencia elaborados por el área requirente y que han servido como base para la elaboración de los pliegos, han sido efectuados en estricta observación del referido capítulo;

Que mediante Resolución No. CP-MINTEL-2020-010, de 04 de marzo de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero, resuelve en sus artículos 1, 2, 3 y 4 respectivamente: “*Acogerse al Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias y disponer, por así convenir a los intereses institucionales el inicio del procedimiento de contratación por Régimen Especial No. RE-MINTEL-003-2020, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO DE MARZO A OCTUBRE DEL 2020”, por un valor de SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 01/100 CENTAVOS (USD. 616.876,01) más IVA”;* “*Aprobar los pliegos, cronograma, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del procedimiento de Régimen Especial No. RE-MINTEL-003-2020, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO DE MARZO A OCTUBRE DEL 2020”;* “*Invitar a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1768152560001; a fin de que presente su oferta técnica y económica hasta la fecha indicada en el cronograma de los pliegos, sobre la base de los documentos precontractuales”;* “*Disponer la conformación de la Comisión Técnica para el procedimiento de Régimen Especial No. RE-MINTEL-003-2020, la misma que se encuentra integrada por los siguientes servidores públicos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: Ing. Guido Becerra, como Presidente; Ing. Luiggi Andrade, como Profesional*

*Afin al objeto de contratación; y, Ing. Johnny Pruna, como Delegado de la Unidad Requirente, quienes se encargarán de llevar adelante el presente proceso de contratación, y serán responsables de emitir el informe del proceso con las respectivas recomendaciones para la aprobación de la autoridad competente.[...]*”;

Que la invitación del proceso de Régimen Especial No. RE-MINTEL-003-2020, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO DE MARZO A OCTUBRE DEL 2020; fue publicada en el Portal Institucional del SERCOP, el 04 de marzo de 2020, conforme el cronograma;

Que conforme se desprende del Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 04 de marzo de 2020 a las 15h30, la Comisión Técnica del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-MINTEL-003-2020; determinó: “En ausencia del oferente invitado se da por entendido que no tiene preguntas al contenido de los pliegos; y, dado que no se tiene ninguna aclaración por hacer por parte de la Entidad Contratante, propone a los miembros de la Comisión Técnica dar por terminada la Audiencia (...)

Que se estableció como plazo máximo para la presentación de la oferta hasta las 16h00 del 04 de marzo de 2020; plazo dentro del cual presentó la oferta la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., tal como consta en la fe de recepción de dicha oferta;

Que con Acta de Apertura de Oferta y Solicitud de Convalidación de Errores de 04 de marzo de 2020 a las 16h30, la Comisión Técnica, señaló que ha revisado en su totalidad la oferta presentada, la misma NO contiene errores de forma que sean susceptibles de ser convalidados;

Que a través de Acta de Calificación de Oferta, de 04 de marzo de 2020 a las 16h45, la Comisión Técnica, señaló: “Una vez concluida la calificación y análisis de la Oferta, se determina que la oferta presentada por el oferente **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP., SI CUMPLE** en su totalidad con todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento No. RE-MINTEL-003-2020.”;

Que en Informe de Evaluación de Oferta, de 04 de marzo de 2020, la Comisión Técnica, concluyó: “[...] que la oferta presentada por la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP., CUMPLE** con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en los pliegos para el proceso de Régimen Especial Nro. RE-MINTEL-003-2020; por lo que la Comisión Técnica, en función del análisis efectuado a la oferta, **RECOMIENDA** al delegado de la Máxima Autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, **ADJUDICAR** al oferente mencionado la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO DE MARZO A OCTUBRE DEL 2020., por un valor ofertado de USD. 616.876,01 (SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 01/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA., con un plazo de ejecución de 341 días contados a partir del 5 de marzo de 2020, hasta el 31 de octubre de 2020**”; autoridad que mediante sumilla inserta en dicho documento, menciona: “*Adjudicar conforme recomendación de la Comisión*”;

Que mediante memorando No. MINTEL-CGAF-2020-0082-M de 04 de marzo de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicita al Coordinador General Jurídico la elaboración de la presente Resolución; y,

En uso de las atribuciones que le concede la normativa legal vigente, el Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación,

**RESUELVO:**

**Artículo 1.-** ADJUDICAR el contrato que tiene por objeto la contratación de servicios de infraestructura tecnológica para la administración, operación de los sistemas transversales periodo de marzo a octubre del 2020 con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1768152560001, por un valor de seiscientos dieciséis mil ochocientos setenta y seis dólares de los estados unidos de américa con 01/100 centavos (USD. 616.876,01) más IVA, cuyo plazo de ejecución es a partir del 05 de marzo al 31 de octubre de 2020.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa, notifique con la presente Resolución de Adjudicación, a la adjudicataria Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP.

**Artículo 3.-** De la publicación, notificación y ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Administrativa para que actúe de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 04 MAR 2020



Lcdo. Rodrigo Xavier Aguirre Pozo  
**VICEMINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y  
COMUNICACIÓN, DELEGADO DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y  
DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

	NOMBRES	SUMILLA
Elaborado por:	Dra. Verónica Huacho Rodríguez	
Revisado y aprobado por:	Ab. Juan Francisco Díaz Colmachi	

